

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ
Y LA ASOCIACION DE ENFERMERIA COMUNITARIA (AEC)

En la ciudad de Trujillo, a los veintinueve días del mes de Setiembre de 2017.

REUNIDOS



De una parte, **DR. ENF. SEBASTIÁN BUSTAMANTE EDQUÉN**, identificado con DNI N° 18183130, Decano Nacional y representante legal del **COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ (en adelante CEP)**, institución autónoma con Personería Jurídica de Derecho Público Interno, creada por Decreto Ley N° 22315 y modificada por Ley N° 28512, cuyo fin y atribución principal es ejercer la representación oficial y defensa del ejercicio de la profesión, teniendo como finalidad desarrollar actividades académicas y de servicio a la comunidad y de sus colegiados, con domicilio legal en la Calle Santa Cruz N° 564 del Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, y, de otra parte, **D. JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ RIERA**, mayor de edad, con DNI 22630445 D, actuando en nombre y representación de la **ASOCIACION DE ENFERMERIA COMUNITARIA (en adelante AEC)**. La sociedad científica "Asociación de Enfermería Comunitaria (A.E.C.)", con CIF G03964228, fue constituida el 13 de julio de 1994, con el N° 135633 del Registro Nacional de Asociaciones, y regida por los preceptos contenidos en sus estatutos y por la ley 191/1964, de 24 de diciembre de Asociaciones, se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución. Tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, careciendo de ánimo de lucro, bajo el principio de no retribución de puestos directivos y/o representativos, y con vocación de ser reconocida como de interés social y sanitario por las autoridades, y de utilidad pública. El domicilio de la Asociación se establece en Valencia, calle Universidad, 4, código postal 46003 (sede de la actual Secretaría Técnica). No obstante, éste podrá ser modificado cuando se produzca el cambio de la Junta Directiva o cuando lo crea conveniente ésta por necesidades operativas y de funcionamiento, siendo la aprobación de la Asamblea General.

Los representantes, reconociéndose capacidad jurídica para obrar,

EXPONEN

I- Que, el CEP es el máximo organismo que representa a la profesión de Enfermería en el Perú y en el Extranjero, incorporando obligatoriamente a todas las enfermeras y enfermeros del Perú, que se encuentren aptos para ejercer la profesión, teniendo como fines principales: Velar por el ejercicio legal de la profesión y el cumplimiento del Código de Ética y Deontología, propender a que las enfermeras/os cumplan en el país la función social que le atañe al servicio, familia y comunidad, colaborar con los organismos del Estado e Instituciones Nacionales en el desarrollo de planes y programas de interés nacional, relacionado con la salud de las personas sanas o enfermas, contribuir al desarrollo de la profesión, incentivando la producción científica de las enfermeras y brindar capacitación, asesorías y realizar investigaciones en el área de su competencia.

II.- Que la **Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC)** desarrolla principalmente sus actividades en:

1. Promover y defender los intereses profesionales del colectivo.
2. Elevar el nivel científico de los asociados.
3. Incentivar la realización de trabajos científicos y su difusión, en la forma y medida que la Asamblea General establezca.
4. Promocionar relaciones y contactos con cuantas comisiones, organizaciones etc., tanto nacionales como extranjeras, favorezcan el desarrollo profesional.
5. Defender y promocionar la Sanidad Pública.
6. Asumir un compromiso de cara a la sociedad para la creación de un estado de opinión fundamental entre los profesionales de la salud, dirigido a la consecución del punto anterior.
7. Defender una atención integral e integrada más efectiva, eficaz y eficiente, en todas las áreas y establecimientos sanitarios, velando por el cumplimiento de los derechos del usuario.
8. Colaborar con las universidades, organismos e instituciones en la formación y el desarrollo profesional de sus miembros.
9. Informar a todos los integrantes de la asociación de cuantas cuestiones sean de interés.
10. Proponer alternativas y colaborar con la administración e instituciones sanitarias en todo lo que se relacione con la consecución de los fines de esta asociación.
11. Impulsar y promover el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el ámbito científico, profesional y social de la Enfermería Comunitaria, como instrumento estratégico para alcanzar todos y cada uno de nuestros fines.
12. En ningún caso se realizarán actividades con fines lucrativos.

III.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos Entidades, que a partir de ahora se denominará **Convenio Marco**, y que las partes intervinientes someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- Objetivo

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

a) La promoción de Seminarios y Cursos que deberán ser impartidos por profesorado especializado en la materia y que versarán sobre temas de interés para la **Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC)**

b) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con su actividad.

c) Promover convenios específicos entre **Asociación de Enfermería Comunitaria (AEC)** y Departamentos o grupos de Investigación.

d) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de éste Convenio, redunde en beneficio mutuo.

SEGUNDA- Comisión Mixta

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

TERCERA- Convenios Específicos

En desarrollo de este Convenio Marco, podrán elaborarse Convenios Específicos donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos, el programa de trabajo y los medios necesarios para su realización.

CUARTA- Vigencia

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cinco años, renovable tácitamente por períodos iguales. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.

QUINTA- Resolución de conflictos

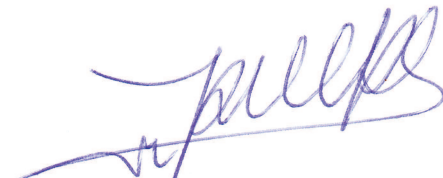
Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula segunda de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sometándose las partes a los tribunales de Alicante.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

Y siendo de conformidad para ambas partes, firman el presente documento por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Por Asociación Enfermería Comunitaria (AEC)

Por Colegio de Enfermeros del Perú (CEP)



Fdo.: José Ramón Martínez Riera
Presidente



Fdo.: Dr. Enf. Sebastián Bustamante Edquén
Decano Nacional